



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/013/2018/MDN, denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-GAS 100LL,  
Resolución No. 15-ADJ-2018, y Resoluciones Nos. 15-1-ADJ-2018 y 15-2-ADJ-2018.

**No. 23-BS-2018**

Nosotros, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED]  
[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en  
nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del  
Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] en carácter de Fiscal General de  
la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el  
"CONTRATANTE" y **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS**, [REDACTED] Abogada, [REDACTED]  
[REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] en calidad de  
Administradora Única Propietaria y Representante Legal de **INVERSIONES TOBÍAS  
AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede  
abreviarse, **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] con  
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré  
"EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que  
hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del  
proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/013/2018/MDN denominado  
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-GAS 100LL", de conformidad a la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se  
denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y  
Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados  
Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL  
CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

22

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMBUSTIBLE AV-GAS 100LL	AV-GAS 100LL	GLS	13,965.43	\$6.25	\$87,283.94

El Contratante se reserva el derecho de variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera. Los precios incluyen flete e IVA y están basados en el precio vigente establecido a la fecha de la oferta, los cuales pueden sufrir variaciones de acuerdo a las fluctuaciones del mercado internacional. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/013/2018/MDN, Recomendación de la CEO, Recomendación de la CEAN, Resolución de Adjudicación No. 15-ADJ-2018, Resoluciones Nos. 15-1-ADJ-2018 y 15-2-ADJ-2018, Adenda número uno de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$87,283.94)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: Las facturas Duplicado Cliente de Consumidor



Final y Orden de Pedido. Dichas facturas deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y [REDACTED], el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso 3° del Art. 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Institución Contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente, asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para la presente licitación no se entregará anticipo. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.**- La entrega del abastecimiento de combustible se realizará de manera parcial y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha en la que se haya emitido la orden de pedido respectiva y el suministro de combustible deberá ser de lunes a domingo, a partir de las 06:00 hasta las 18:00 horas de acuerdo a procedimientos internos de seguridad en tierra y sujeto a condiciones meteorológicas. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y c.- **LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA realizará las entregas en los lugares siguientes: a.- Primera Brigada Aérea, Carretera Panamericana, Km. 9½ Ilopango, San Salvador. (8,379.26 galones). b.- Segunda Brigada Aérea, San Luis Talpa, La Paz, contiguo al Aeropuerto Internacional de El Salvador. (5,586.17 galones). **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.**

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] nombrado según Acuerdo Número UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales



contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas

P

siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo

infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** EL CONTRATANTE: Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, [REDACTED] y EL CONTRATISTA: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ ROJAS  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



YAHAYRA MARCELA TOBIAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día cinco de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario,



2

[REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED]

[REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "CONTRATANTE" y por otra parte la señorita **YAHAYRA MARCELA TOBIÁS**, [REDACTED]

[REDACTED] Abogada, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de **INVERSIONES TOBIÁS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse, **INVERSIONES TOBIÁS, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe





de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Dolores Mario Crisol Amaya, en la cual consta en su Cláusula Vigésima Segunda que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número tres del Libro un mil ciento treinta y siete del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por incorporación al Régimen de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Eliseo Ascencio, en la cual consta que adoptó el régimen y la denominación de capital variable, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro un mil novecientos diecinueve del Registro de Sociedades, con fecha once de mayo de dos mil cuatro; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por incorporación del departamento del domicilio social, modificación de la finalidad social y aumento de capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en la cual constan las modificaciones conforme a las disposiciones del Código de Comercio Vigente, inscrito en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de julio de dos mil doce; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación Modificación al Pacto Social, en el sentido de omitir toda la Cláusula Décima Séptima, quedando redactada conforme a la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrito en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de julio de dos mil doce; **e)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad representada, en


3

la que consta que la Señorita Yahayra Marcela Tobías, fue electa como Administradora Única Propietaria por el período comprendido entre el treinta de mayo de dos mil catorce al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y ocho del Libro tres mil doscientos sesenta y seis del Registro de Sociedades, con fecha doce de junio de dos mil catorce; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la siguiente manera: **a.- PLAZO DE CONTRATO.-** La entrega del abastecimiento de combustible se realizará de manera parcial y en un plazo no mayor de treinta días calendario, a partir de la fecha en la que se haya emitido la orden de pedido respectiva y el suministro de combustible deberá ser de lunes a domingo, a partir de las seis horas hasta las dieciocho horas de acuerdo a procedimientos internos de seguridad en tierra y sujeto a condiciones meteorológicas. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y **c.- LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA realizará las entregas en los lugares siguientes: a.- Primera Brigada Aérea, **Carretera Panamericana, Kilómetro nueve y medio, Ilopango, San Salvador, ocho mil trescientos setenta y nueve punto veintiséis galones** b.- Segunda. Brigada Aérea, **San Luis Talpa, La Paz, contiguo al Aeropuerto Internacional de El Salvador, cinco mil quinientos ochenta y seis punto diecisiete galones** Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación,

sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



YAHAYRA MARCELA TOBIÁS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INVERSIONES TOBIÁS, S.A. DE C.V



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO




A small, handwritten blue mark or signature located in the bottom right corner of the page.



Imprimir

Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 30 de Abril del 2018</b>	No.Orden:2065/2018
----------------	--	--------------------


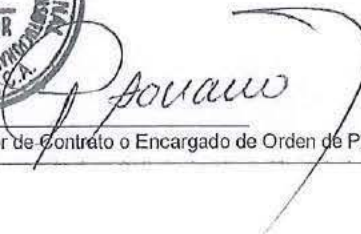


<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
" INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V. "	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
2000	Galón	COMBUSTIBLE AV-GAS 100LL PARA LA 1RA. BGDA. AEREA (54110)	\$8.95	\$17,900.00
-	-	TOTAL.....	-	\$17,900.00

SON: diecisiete mil novecientos 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 23-BS-2018 DEL 05ABR018, SUM. DE COMB. AV-GAS, POR \$87,283.94, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HABIL EL SIG. MES PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE.

LUGAR DE ENTREGA:EMGFAUCP/1RA. BRIGADA AEREA, ILOPANGO, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. [REDACTED]

 DIRECTOR	 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 [REDACTED]
		

Elaborado por: sbolanos



**30 ABR. 2018**

3:00 p.m.



**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Dominguez Casa No 2. San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**



Autorización de Imprenta No. 536 DGII

SEÑOR (ES):	Ministerio de la Defensa Nacional	FECHA:	San Salvador, 11/Mayo/2018
DIRECCION:	Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla	DUI/NIT:	[REDACTED]
		VENTA A CUENTA DE:	Credito

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
2,000	GALONES DE COMBUSTIBLE AV-GAS 100LL Contrato N° 23 - BS - 2018 Orden de Pedido N° 2065/ 2018 [REDACTED]	\$8.95			\$17,900.00

TOTAL A PAGAR EN LETRAS:	DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA	SUMAS	\$17,900.00
--------------------------	--	-------	-------------

**PAGARE**

Por este PAGARE, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_ a la orden de INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V. la cantidad de \_\_\_\_\_ más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del \_\_\_\_\_ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos el tipo de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_ y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia ejecutable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V. hiciera en el cobro de este Pagaré, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas y faculto a INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V. para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_ Firma del Librado


Nombre del Librado: \_\_\_\_\_  
Edad: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
DUI: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

(-) IVA RETENIDO	\$158.41
(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
SUB-TOTAL	\$17,741.59
VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
VENTAS EXENTAS	\$0.00
FOVIAL	\$0.00
COTRANS	\$0.00
VENTA TOTAL	\$17,741.59

RECIBI	[REDACTED]	ENTREGADO:	[REDACTED]
DUI:	[REDACTED]	DUI:	[REDACTED]
FIRMA:	[REDACTED]	FIRMA:	[REDACTED]

Imprimir

Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 30 de Abril del 2018</b>	No.Orden:2066/2018
----------------	--	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
--------------------------------	-----

" INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V. "

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
3000	Galón	COMBUSTIBLE AV-GAS 100LL PARA LA 2DA. BGDA. AEREA (54110)	\$8.95	\$26,850.00
-	-	TOTAL.....	-	\$26,850.00

SON: veintiseis mil ochocientos cincuenta 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 23-BS-2018 DEL 05ABR018, SUM. DE COMB. AV-GAS, POR \$87,283.94, SE RETENDRA 1% DE MA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HABIL EL SIG. MES PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION. VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE.

LUGAR DE ENTREGA:EMGFAUCP, 2DA. BGDA. AEREA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

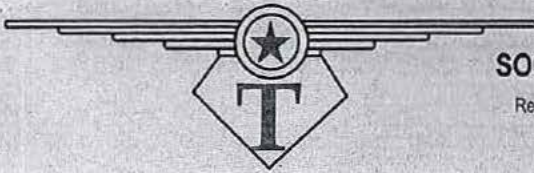
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	
---	---

Elaborado por: *bolanos*



**30 ABR. 2018**

3:04 p.m.



**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Dominguez Casa No 2, San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**

Autorización de Imprenta No. 536 DGII

SEÑOR (ES):	Ministerio de la Defensa Nacional	FECHA:	San Salvador, 11/Mayo/2018
DIRECCION:	Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla	DUI/NIT:	[REDACTED]
		VENTA A CUENTA DE:	Credito

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
3,000	GALONES DE COMBUSTIBLE AV-GAS 100LL Contrato N° 23 - BS -2018 Orden de Pedido N° 2066/ 2018 [REDACTED]	\$8.95			\$26,850.00

<b>TOTAL A PAGAR EN LETRAS:</b>	VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA	<b>SUMAS</b>	\$26,850.00
<b>PAGARE</b>		(-) IVA RETENIDO	\$237.61
Por este PAGARE, el día _____ de _____ de dos mil _____, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de _____ a la orden de INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V., la cantidad de _____ más intereses del _____ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del _____ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos el tipo de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de _____ y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia alzable que se diclare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V., hiciera en el cobro de este Pagare, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas y faculto a INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V. para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de a los _____ días del mes _____ de dos mil _____.		(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
F. _____ Firma del Librado		SUB-TOTAL	\$26,612.39
Nombre del Librado: _____		VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
Profesión: _____		VENTAS EXENTAS	\$0.00
Domicilio: _____		FOVIAL	\$0.00
Firma del Librado: _____		COTRANS	\$0.00
Edad: _____		VENTA TOTAL	\$26,612.39
DUI: _____			
Departamento: _____			

RECIBID	ENTREGADO
DUI: [REDACTED]	DUI: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]	FIRMA: [REDACTED]